



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Referencia: Reglamento Concurso Jurados Nacionales

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JURADO NACIONAL DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Interpretación y aplicación del reglamento

El presente reglamento se interpreta y aplica conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad, transparencia, debido proceso administrativo e idoneidad, y en forma armónica con la Ley Nº 24.800, su normativa reglamentaria y complementaria, y la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su normativa reglamentaria.

Accesibilidad e igualdad de oportunidades

Se promueve la participación de personas con discapacidad en todas las instancias del proceso de selección.

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO garantiza un proceso de selección basado en la idoneidad y adopta las medidas de accesibilidad y las adecuaciones razonables que resulten necesarias en las distintas etapas de evaluación, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la plena equidad para dichas personas durante el concurso.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Coordinación de Recursos Humanos y Organización informa al Consejo de Dirección en cada oportunidad que sea necesario cubrir las vacantes de Jurados de Selección para la Calificación de Proyectos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ARTÍCULO 14 inciso n) de la Ley 24.800 y eleva asimismo la propuesta del cronograma tentativo del proceso concursal para su cobertura a los fines de que el Consejo de Dirección disponga su convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo de Dirección dispone por Acta la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Jurado de Selección para la Calificación de Proyectos.

El acta de convocatoria establece:

- a) la fecha de apertura y cierre del concurso, de conformidad con el cronograma propuesto en el artículo 1º del presente reglamento;
- b) las regiones en las que se eligen jurados y el período por el que se desempeñarán en los cargos;

- c) la fecha del inicio del mandato;
- d) los integrantes del Comité de Selección, con indicación de la cantidad de miembros que lo conforman, de acuerdo a las características del concurso.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba el perfil de requisitos para el cargo de Jurado de Selección para la Calificación de Proyectos, que obra como Anexo I al presente.

ARTÍCULO 4º.- La Coordinación de Recursos Humanos y Organización, con copia del Acta del llamado a concurso, realiza las siguientes acciones:

- a) inicia el expediente administrativo correspondiente.
- b) elabora un cronograma preliminar del concurso, que incluye las fechas estimadas de las distintas etapas del proceso, el período de inscripción y los plazos previstos para la propuesta de las personas que integrarán el Comité de Selección.
- c) remite a las autoridades competentes, conforme a lo establecido en el artículo 5º del presente Reglamento, la solicitud formal para que propongan a las personas que integrarán el Comité de Selección.
- d) una vez formalizadas las propuestas de las personas integrantes del Comité de Selección, consolida el cronograma definitivo del concurso.
- e) dispone la publicación de las bases del concurso en el Boletín Oficial y da inicio al procedimiento para el pago de los gastos del concurso y su correspondiente rendición de cuentas.

COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5º.- El Comité de Selección se integra por TRES (3) miembros titulares, designados por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. En ocasión de la designación de los respectivos titulares se resolverá la designación de sus suplentes, a todo efecto.

El Comité de Selección se integrará de la siguiente manera:

1. UNO (1) experta/o con conocimiento, experiencia y antecedentes en la materia teatral, propuesta/o por la DIRECCIÓN EJECUTIVA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.
2. DOS (2) expertas/os con conocimiento, experiencia y antecedentes en la materia teatral, propuestas/os por el CONSEJO DE DIRECCIÓN del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 6º.- Las recusaciones y excusaciones respecto de los miembros del Comité de Selección sólo se admiten con expresión de causa, resultando de aplicación los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, los que se darán a publicidad junto con las bases de la convocatoria

La recusación por parte de las personas postulantes se deduce en el momento de la inscripción, y la excusación por parte del comité al tomar conocimiento de la lista definitiva de inscriptos. Cuando la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, la recusación y excusación debe interponerse antes que el Comité se expida.

ARTÍCULO 7º.- El Comité de Selección cesa en sus funciones a los TREINTA (30) días contados desde la designación de los Jurados.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Comité de Selección:

- a) establecer los criterios de celebración de cada etapa y determinar el cronograma del proceso, de acuerdo al cronograma propuesto por la Coordinación de Recursos Humanos y Organización establecido en el artículo 1° del presente reglamento;
- b) fijar las fechas de celebración de las entrevistas;
- c) definir la modalidad y los temas de las entrevistas;
- d) impulsar el cumplimiento en tiempo y forma del presente proceso de selección;
- e) gestionar la participación del profesional habilitado cuando se resuelva efectuar evaluaciones psicotécnicas;
- f) evaluar a las personas postulantes;
- g) confeccionar la terna correspondiente por cada región concursada;
- h) resolver las cuestiones y observaciones planteadas por las personas postulantes relativas al proceso.

ARTÍCULO 9º.- El Comité de Selección sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adopta sus decisiones por mayoría simple de los integrantes presentes, salvo disposición expresa en contrario prevista en el presente reglamento.

Las decisiones del Comité se formalizan mediante actas, las que son firmadas por la totalidad de los integrantes presentes en la respectiva sesión, dejando constancia de las disidencias, si las hubiera.

El resultado de la evaluación de cada persona postulante en cada etapa surge del promedio de los puntos asignados por cada integrante del Comité, lo que queda registrado en las actas correspondientes.

ARTÍCULO 10.- La ausencia de algún integrante del Comité en la celebración de las etapas no constituye causal de nulidad del procedimiento.

CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 11º.- La convocatoria contiene, como requisito mínimo, la siguiente información:

- a) descripción y cantidad de cargos a cubrir, con especificación de las regiones por las que se eligen;
- b) período por el que se desempeñan los cargos, con indicación de la fecha de inicio;
- c) condiciones de trabajo;
- d) requisitos excluyentes y deseables para la cobertura de los cargos, y la ponderación relativa de los factores a evaluar;
- e) período de inscripción;
- f) modalidad de inscripción digital adoptada;
- g) dirección de página WEB en la que obra la información relevante relacionada con el proceso convocado;
- h) lugar en que se notificará la lista de las personas postulantes admitidos al proceso de selección;
- i) nombres de los integrantes del Comité de Selección;

- j) lugar para la toma de vista del Expediente del concurso, a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos y Organización.

ARTÍCULO 12º.- Se encuentran a disposición de cada persona postulante, en la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, copia del presente Reglamento, de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800, su Decreto Reglamentario Nº 991/97 y toda otra información que se estimara conveniente para el mejor resguardo de los derechos de quienes se postulen.

ARTÍCULO 13º.- La difusión pública obligatoria se realiza con una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de iniciación de la inscripción.

ARTÍCULO 14º.- La convocatoria se difunde a través de los siguientes medios:

- a) publicación en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día;
- b) carteleras disponibles, bajo cualquier formato, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO;
- c) sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y todas sus plataformas de comunicación institucional, incluidas las redes sociales de la sede central y las Representaciones Provinciales.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15º.- El período de inscripción se extiende por un plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha indicada en la convocatoria.

ARTÍCULO 16º.- La inscripción al concurso se realiza de manera digital, conforme a la modalidad que se establezca en la convocatoria.

La inscripción se efectúa mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) el envío, durante el período de inscripción establecido, desde el correo electrónico declarado en la “Solicitud y ficha de inscripción”, de la documentación requerida en formato PDF;
- b) la postulación a través del portal web que establezca el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, previo registro de la persona postulante, completando el currículum vitae electrónico, aceptando las Bases, Términos y Condiciones y adjuntando la documentación requerida, conforme a las indicaciones de la convocatoria.

En ambos casos, se presenta la siguiente documentación:

1. la “Solicitud y ficha de inscripción”. Deberá contar con firma ológrafa en todas sus hojas (previo a su digitalización) únicamente cuando la inscripción se realiza a través del correo electrónico declarado (modalidad inciso a));
2. el currículum vitae. Deberá contar con firma ológrafa en todas sus hojas (previo a su digitalización) únicamente cuando la inscripción se realiza a través del correo electrónico declarado (modalidad inciso a));
3. copia del Documento Nacional de Identidad, frente y dorso;
4. documentación respaldatoria que acredite los antecedentes de formación y laborales declarados.

La modalidad de inscripción digital adoptada se publica en las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 17º.- La recepción de las inscripciones, ya sea mediante correo electrónico o a través del portal web, se efectúa hasta las 18 horas del último día del período de inscripción.

Vencido dicho plazo, no se admiten postulaciones al puesto convocado.

ARTÍCULO 18º.- En las bases y condiciones del llamado a Concurso se informa la dirección del correo electrónico institucional, a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos y Organización, a la cual se envía la documentación para inscribirse cuando se utiliza la modalidad digital consignada en el artículo 16 inciso a) y mediante la cual se realizan todas las comunicaciones y consultas con las personas postulantes.

Se emitirá el acuse de recibo a través del correo electrónico institucional para la modalidad del inciso a), o mediante el portal web para la modalidad del inciso b)

Si hubiera observaciones serán informadas por correo electrónico y deberán subsanarse en el término de DOS (2) días hábiles de recibida la notificación.

ARTÍCULO 19º: La presentación de la documentación original es obligatoria cuando así lo requiera el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, aun cuando la inscripción y el envío de la información se hayan realizado a través de los medios electrónicos previstos en el presente reglamento, a los fines de su certificación.

La falta de presentación de la documentación original en el plazo requerido determina la invalidez de la inscripción y la exclusión del proceso de selección, sin más trámite.

ARTÍCULO 20º.- La inscripción supone que las personas postulantes conocen y aceptan las condiciones generales establecidas por la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, sus normas complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno del Jurado de Evaluación de Proyectos y las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscriben.

ARTÍCULO 21º.- Se admiten las inscripciones que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en las bases del concurso publicadas.

A tales efectos, los formularios de inscripción y el currículum vitae deben encontrarse debidamente firmados, cuando corresponda según la modalidad de inscripción.

El incumplimiento de dicho requisito determina la invalidez de la inscripción.

ARTÍCULO 22º.- Cada persona postulante inscripto deberá constituir domicilio y teléfono a efectos del proceso de selección y someterse a las modalidades de notificación, incluyendo correo electrónico, a las que reconocerá expresamente como válidas a todo efecto, sin perjuicio de la publicidad mediante las carteleras que sean habilitadas especialmente para ello.

Ello se entiende sin perjuicio de la publicidad general que se efectúe mediante las carteleras habilitadas a tal fin o a través de la página web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 23º.- Los datos registrados en el trámite de inscripción revisten el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud comprobada determina la exclusión de la persona postulante del proceso.

Una vez recibida la documentación y vencido el plazo de inscripción, la persona postulante no puede añadir documentación adicional ni modificar los datos consignados.

De cada inscripción y de la documentación presentada se dará formal acuse de recibo.

ARTÍCULO 24º.- La Coordinación de Recursos Humanos y Organización remite a la Dirección de Fiscalización la lista de las personas postulantes inscriptas, a los efectos de que informe si se encuentran comprendidas en alguna de las inhabilitaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 24.800.

El referido Informe es remitido al Comité de Selección para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 25º.- Finalizado el proceso de inscripción, el Comité de Selección certifica por acta el listado de las personas postulantes inscriptas, dejando constancia de que no se encuentran comprendidas en las inhabilitaciones previstas en la normativa aplicable.

El Comité de Selección confecciona la lista de personas admitidas y no admitidas, deja constancia de los motivos de la no admisión y dispone la exhibición de los listados.

Los listados se exhiben durante TRES (3) días administrativos en las carteleras habilitadas a tal efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo dicha exhibición notificación fehaciente a todo efecto.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 26.- El proceso de selección se conforma por las siguientes etapas:

1. Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales.
2. Evaluación Técnica.
3. Evaluación Laboral mediante entrevista.

Las etapas se evalúan conforme al porcentaje establecido en el Artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27º.- El Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, cuando el contexto lo requiera, puede resolver que las etapas del proceso de selección se realicen mediante video llamadas u otros medios tecnológicos de comunicación a distancia, lo cual se anuncia en las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 28º.- El Comité de Selección puede determinar la necesidad o conveniencia de incorporar evaluaciones psicotécnicas, las que se encuentran a cargo de un profesional habilitado.

Dichas evaluaciones se limitan a ponderar la adecuación de las aptitudes de los postulantes con los requerimientos y exigencias del cargo en cuestión. Se pueden realizar una vez completada la segunda etapa del proceso de selección.

ARTÍCULO 29º.- Cada etapa se aprueba o se desaprueba, y sólo las personas postulantes que la aprueban acceden a la etapa siguiente.

En el acta respectiva se deja constancia de las personas postulantes que no continúan en el proceso.

En cada etapa se notifica a las personas participantes.

ARTÍCULO 30º.- La Evaluación de Antecedentes se efectúa mediante el análisis de los antecedentes académicos y laborales declarados por la persona postulante.

Se valoran la formación y la experiencia relacionadas con los requisitos del cargo, conforme con la ponderación determinada en el presente.

ARTÍCULO 31º.- La Evaluación Técnica consiste en:

1. evaluar el registro audiovisual de un espectáculo beneficiario de un aporte otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO;

2. evaluar DOS (2) proyectos de Producción de obra;
3. fundamentar las razones del otorgamiento o denegación de los aportes correspondientes.

Las pruebas son idénticas o equivalentes para la totalidad de las personas postulantes.

ARTÍCULO 32º.- La Evaluación Laboral se realiza por medio de al menos UN (1) encuentro personal, la cual puede llevarse a cabo a través de medios virtuales.

La entrevista se utiliza para ponderar las competencias laborales y personales exigidas por el cargo, distribuyendo entre esas características los puntos previstos para esta etapa, conforme el Artículo 35 del presente reglamento.

El Comité de Selección determina la duración de la entrevista, la cual es igual para cada persona postulante.

ARTÍCULO 33º.- En la entrevista se requiere la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Selección, salvo en casos de fuerza mayor o por razones excepcionales debidamente acreditadas, en los que el Consejo de Dirección puede autorizar su realización con la ausencia de UNO (1) de los integrantes.

CALIFICACIÓN FINAL Y CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS.

ARTÍCULO 34º.- El Comité de Selección realiza la calificación final de las personas postulantes sobre la base de los puntajes obtenidos en los siguientes factores y conforme al índice de ponderación que se indica a continuación:

- a) Antecedentes académicos: DIEZ POR CIENTO (10 %);
- b) Experiencia laboral: CUARENTA POR CIENTO (40 %);
- c) Competencias técnicas: TREINTA POR CIENTO (30 %);
- d) Entrevista personal: VEINTE POR CIENTO (20 %).

ARTÍCULO 35º.- El Comité de Selección elabora la terna conforme a los resultados de las etapas del proceso de selección, dejando constancia en el acta respectiva.

A tal efecto, se suman los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas, por lo que la terna se integra por los TRES (3) mejores candidatos mejor ubicados del orden de mérito.

ARTÍCULO 36º.- El proceso puede declararse desierto por falta de personas postulantes o por la insuficiencia de méritos de los postulantes.

ARTÍCULO 37º.- El Comité de Selección eleva al Consejo de Dirección la terna resultante, junto con el expediente correspondiente.

El Consejo de Dirección entrevista a las personas integrantes de la terna, designando a una persona titular y una suplente en cada Región, y adopta su decisión mediante acta.

Cuando la designación no recae en la persona postulante que obtuvo el mayor puntaje en el orden de mérito establecido por el Comité de Selección, el acto administrativo de designación incluye una fundamentación expresa, objetiva y razonada, vinculada a las necesidades institucionales, a criterios de política cultural o a las características del cargo.

Todo ello se deja consignado en las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 38º.- La interposición de recursos administrativos por parte de las personas interesadas se rige por los procedimientos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado

por Decreto N° 1.759/72 (texto ordenado por Decreto N° 894/2017) debiendo incluirse la mención de las normas que correspondan del citado Reglamento en la notificación.

DESIGNACIONES

ARTÍCULO 39º.- Agotado el plazo para recurrir, o resueltos los recursos administrativos interpuestos, se dicta el acto administrativo que instrumenta las designaciones, conforme a lo resuelto por el Consejo de Dirección.

Cuando una Región queda desierta, el Consejo de Dirección resuelve si corresponde cubrirla con alguna de las personas integrantes de las ternas seleccionadas para otra Región, o dejarla vacante, lo cual se consigna en el acta respectiva.

ARTÍCULO 40º.- La persona seleccionada presenta ante la Coordinación de Recursos Humanos y Organización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO la documentación requerida a los fines de iniciar el proceso de designación, dentro de los QUINCE (15) días contados desde la notificación de su selección, conforme a lo resuelto por el Consejo de Dirección.

En caso de incumplimiento, la Coordinación de Recursos Humanos y Organización intima fehacientemente a la persona seleccionada, con detalle de la documentación a presentar, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días cumpla con dicha presentación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del cargo para el que fue seleccionada.

ARTÍCULO 41º.- Cada terna tiene una vigencia de DOCE (12) meses, contados desde la fecha de designación de la primera persona seleccionada, a los efectos de cubrir eventuales vacantes del mismo cargo, y produce efectos exclusivamente respecto del concurso y del cargo para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO 42º.- La persona designada como Jurado de Selección asume el cargo en la fecha de inicio del período de duración del mandato fijado por el Consejo de Dirección en la convocatoria al concurso, conforme a lo establecido en el artículo 2º del presente reglamento.

Cuando, por circunstancias extraordinarias, el proceso concursal se hubiera demorado, la persona designada asume el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde la notificación de la designación

En caso de no asumir el cargo, o de cesar en el mismo por cualquier motivo antes del vencimiento del mandato, se procede a la designación de alguno de los suplentes, conforme a lo resuelto por el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 43º.- El Comité de Selección, ante causales fundadas, puede solicitar al Consejo de Dirección la prórroga de los plazos establecidos en esta reglamentación para el cumplimiento de las distintas etapas.

EVALUACIÓN DEL PROCESO Y MEJORA DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN.

ARTÍCULO 44º.- El Comité de Selección elabora un informe sobre el desarrollo del proceso a su cargo, en el cual identifica los problemas, dificultades u obstáculos detectados en su aplicación, tales como cuestiones procedimentales, operativas, técnicas, normativas o de coordinación, y formula propuestas para su resolución o mejora.

Dicho informe se eleva al Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Referencia: Anexo I - Perfil del Jurado de selección para la calificación de proyectos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO: JURADO DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO - LEY NACIONAL DEL TEATRO N° 24.800

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener domicilio en la Región por la cual concursa y residencia efectiva (comprobable) en la misma no menor a DOS (2) años.
- Poseer competencias técnicas e idoneidad para evaluar proyectos.
- Aceptar las políticas de gestión determinadas por el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.
- Disponibilidad horaria para desplazarse principalmente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a distintas localidades y provincias.
- Dedicación prioritaria, otorgando por lo menos quince días al mes para el ejercicio de su función.

OBJETIVOS DEL PUESTO:

1. Evaluar aportes, becas y demás estímulos a la actividad teatral que el Consejo de Dirección determine.
2. Aceptar o rechazar los informes de becas y proyectos de investigación.
3. Efectuar las evaluaciones que el Consejo de Dirección estime pertinentes someter a su consideración en el marco de las funciones del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

EXPERIENCIA:

Excluyente

- Acreditar actividad en alguna o varias de las disciplinas ligadas a la labor teatral (teatro, títeres, mimo, danza teatro, etc.)

- Contar con una reconocida trayectoria y formación en el quehacer teatral del país con una antigüedad mínima de 10 años.
- Conocimiento del teatro de la Región.
- Demostrar experiencia y destreza técnica en el análisis de obras y conocimientos en profundidad de la variedad de proyectos subsidiables (becas, producción, publicaciones, festivales, etc.) que figuran en el sitio WEB del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Deseables

- Experiencia previa como jurado en festivales, concursos o fondos de fomento (nacionales o internacionales).
- Neutralidad técnica: capacidad para aplicar baremos de puntuación objetivos, minimizando la discrecionalidad.
- Conocimiento de las nuevas tendencias escénicas y lenguajes contemporáneos.
- Participación en eventos relacionados con la materia.
- Poseer antecedentes institucionales como la participación en entidades, comunitarias, educativas, etc.
- Haber creado, participado o pertenecido a algún grupo de las distintas disciplinas de la labor teatral.
- Conocimiento del Teatro Nacional.

FORMACIÓN

Deseable

- Títulos de grado y posgrado en el campo de las artes, las humanidades y las industrias culturales.
- Formación en Metodología de la Investigación o Evaluación de Proyectos.
- Formación en alguna o varias de las disciplinas ligadas a la labor teatral (teatro, títeres, mimo, danza teatro, docencia, crítica, investigación teatral, etc.).
- Conocimiento de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

Se alienta la participación de personas con discapacidad en todos los ámbitos de la Administración Pública Nacional. Este organismo garantiza un proceso de selección basado en la idoneidad, garantizando la adecuación de los procesos de evaluación para asegurar la plena equidad durante el concurso.

DURACIÓN DEL MANDATO

DOS (2) años.

MODALIDAD

Contrato.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Referencia: Anexo II Solicitud y Ficha de inscripción

SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JURADOS NACIONALES DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS, PERÍODO (COMPLETAR EL PERÍODO) - Art. 14 inc. n) LEY Nº 24.800.

Fecha de inscripción:

Me presento al Concurso de jurados de selección para la calificación de proyectos para la Región
..... (completar región)

DATOS PERSONALES

(Llenar en letra de imprenta para mejor comprensión)

APELLIDO:.....

NOMBRES:.....

NOMBRE ARTISTICO:.....

DOC. TIPO (DNI. LE. LC.) Nº:.....

FECHA DE NACIMIENTO:...../...../.....

NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO PARTICULAR:

CALLE:.....NRODPTO.....

LOCALIDAD:.....PROVINCIA:.....CP.....

TEL.PART.....

CELULAR:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:.....

CUIT Nº.....

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Además de completar este formulario deberá presentar copia del DNI y toda la documentación adicional requerida.

IMPORTANTE: Los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud comprobada dará lugar a la exclusión del postulante del proceso.

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración

Los cargos tendrán una vigencia de DOS (2) años y su ejercicio generará las incompatibilidades contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800, en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y en el Código de Ética de la Función Pública Decreto 41/99.

La inscripción supone que el postulante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, sus normas complementarias, el Reglamento Interno del Jurado de Calificación de Proyectos, Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y en el Código de Ética de la Función Pública Decreto 41/99 y el Reglamento con las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente.

A: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Los datos suministrados para esta inscripción tienen CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y serán tratados en forma reservada. Lea cuidadosamente las pautas de presentación.

El Curriculum Vitae se debe confeccionar en el siguiente orden:

1. **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Consignar los datos de la “Solicitud y ficha de inscripción” y los que se considere oportuno agregar.
2. **ANTECEDENTES PROFESIONALES:** Describir antecedentes que posee en el rubro profesional más desarrollado:
 - Especialidad (Teatro, títeres, mimo, teatro danza, etc.)
 - Dirección.
 - Actuación.
 - Dramaturgia.
 - Escenografía.
 - Producción.
 - Periodismo.
 - Otros.
3. **FORMACIÓN PROFESIONAL:**
 - Consignar nivel de estudios y títulos alcanzados (adjuntar copia de los títulos y/o certificados).
 - Consignar si ha creado, participado o pertenecido a algún grupo teatral, de títeres, de mimo, de teatro danza, etc. (mencionar las características del mismo y su participación).
 - Consignar todos estudios, cursos de especialización, educación formal o no formal relacionadas con su especificidad.
4. **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA:** Especificar el tipo de evento (Festivales Nacionales e Internacionales y el rol desempeñado).
5. **PREMIOS, DISTINCIONES Y/O MENCIONES Y/U OTROS:** Consignar aquellos que haya recibido o en los que haya sido pre-seleccionado o ternado.
6. **ACTIVIDAD DOCENTE EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN:** Especificar materia, Institución en la que se desempeñó como docente: períodos.
7. **DESEMPEÑO DE CARGO PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL EN ÁREAS DE CULTURA:** Especificar las características del cargo y período.
8. **PUBLICACIONES:** Mencionar artículos, ensayos, investigaciones, libros, etc. relacionados con el tema.
9. **OTROS ANTECEDENTES:** Especificar los que se consideren más importantes.

CONSIGNE AL FINAL: LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACLARACIÓN.

Firma y Aclaración

B: ADJUNTE UN (1) JUEGO DE COPIA:

La carpeta de antecedentes, con la documentación respaldatoria que acredita lo declarado en el Currículum Vitae deberá adjuntarse en un archivo en formato PDF.

En el Currículum Vitae se deberá indicar expresamente que los datos que se consignan tienen carácter de Declaración Jurada. .

Independientemente de la inscripción y envío de información realizada a través de los medios electrónicos detallados, la documentación original deberá ser aportada cuando le sea requerido, de manera que permita su correspondiente certificación. Si la documentación original no fuera debidamente presentada no se tomará como válida la inscripción, procediéndose a anular la admisión al concurso.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento y Anexos - Concurso de Jurados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.